



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 31/08/2018, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Beauty Luxe Distributions, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal <https://www.perfumesclub.com/>, del que es responsable Beauty Luxe Distributions, S.L.U. (en adelante Perfumes Club), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación el consumidor, la consumidora realizó el pedido nº E2176380 (Artículos de belleza), el pasado 31 de julio de 2017, por un precio total de 58,31 Euros. Según afirma la particular, tras recibir el pedido comprobó que el secador no funcionaba y desde la reclamada, una vez lo recibieron en sus instalaciones, verificaron que no presentaba ningún fallo. Al ser así, le indicaron que los gastos de recogida y envío, 11,98 Euros, debían correr a su cargo. No obstante, solicitó la devolución alegando la reclamada que al haber hecho uso de él, no procedía. No conforme, solicita el abono del importe del producto (10,70 Euros).

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Perfumes Club, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Perfumes Club, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe de 10,70 Euros, correspondiente al artículo.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Perfumes Club del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/08/2018.

Beauty Luxe Distributions, S.L.U.